

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
– INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA**

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN

Entre por una parte: la Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC) de la Universidad de la República (en adelante "UDELAR"), representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en 18 de julio 1824, Montevideo y por la Decana de la FIC María Gladys Ceretta, con domicilio en San Salvador 1944, Montevideo y **por otra parte:** el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, (en adelante INIA) representado en este acto por su Presidente José Bonica, con domicilio en Av. Italia 6201. Edificio Los Guayabos | Parque Tecnológico LATU, convienen la suscripción del presente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 8 de febrero de 1995 la Universidad de la República y el INIA firmaron un Convenio Marco, cuyos objetivos son, en general promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, y para cumplimiento de lo cual se elaborarán Programas, Proyectos de cooperación y convenios de vinculación tecnológicas, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios entre todas las partes.

SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

2.1. A menos que se especifique lo contrario, los términos de los Convenios firmados previamente serán aplicables al presente Acuerdo Complementario.

2.2. En caso de alguna diferencia entre los términos del presente Acuerdo Complementario y de los Convenios previos, prevalecerán los términos de este Acuerdo Complementario

TERCERA : JUSTIFICACIÓN

La FIC es el servicio académico de la UDELAR que se propone atender la información y la comunicación como objeto específico de estudio, para lo que desarrolla capacidades académicas en el marco de los programas de grado de sus tres carreras: Archivología, Bibliotecología, y Comunicación, así como en programas de posgrado, investigación y extensión.

El INIA tiene como Misión "Generar y adaptar conocimientos y tecnologías para contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario y del país, teniendo en cuenta las políticas de Estado, la inclusión social y las demandas de los mercados y de los consumidores"

Ambas instituciones han manifestado su interés en implementar instancias de cooperación e intercambio que sean de mutuo beneficio.

CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo Complementario es desarrollar la cooperación entre la FIC y el INIA, fomentando una mayor interacción entre el ámbito académico y el profesional entre ambas instituciones

QUINTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En el marco del presente Acuerdo Complementario se podrán desarrollar actividades conjuntas en las siguientes líneas:

- a) proyectos conjuntos de investigación en el área de la información y la comunicación (estudios de producción científica, gestión de la información, la comunicación y transferencia de tecnología, entre otras áreas posibles);
- b) actividades que permitan perfeccionar las habilidades comunicacionales y de gestión de la información mediante la capacitación continua a través de cursos, seminarios y/o talleres;
- c) desarrollo de líneas de investigación conjuntas vinculadas a estudios de posgrado, como la Especialización en Comunicación Científica y otros que existan o puedan surgir;
- d) realización de prácticas preprofesionales de estudiantes de grado de la FIC en el INIA;
- e) realización de estudios e investigaciones de estudiantes de posgrado de la FIC en áreas de trabajo del INIA
- f) organización conjunta de coloquios, jornadas y seminarios en áreas de interés común;
- y
- g) cualquier otra colaboración de interés mutuo.

Asimismo ambas partes manifiestan expresamente la voluntad de emprender investigaciones conjuntas, y procurar los recursos necesarios para su ejecución.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Acuerdo Complementario, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. La implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente serán negociadas y acordadas por las partes y serán plasmadas por escrito mediante Acuerdos específicos.

En dichos Acuerdos Específicos se establecerán a) las actividades a realizar, b) las responsabilidades y compromisos asumidos por cada Parte, c) los plazos y cronogramas de realización de actividades ,d) la distribución de la propiedad intelectual, información, productos, procesos, resultados que se generen sin perjuicio de que la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas e) aspectos relativos a la confidencialidad, f) la publicación y difusión g) las formas de financiamiento h) la Comisión encargada de establecer los mecanismos y estructuras de coordinación y gestión de las actividades , i) el aporte de recursos Humanos y materiales dentro de sus posibilidades y todo aquello que las Partes consideren necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Complementario.

La implementación de las actividades a desarrollar indicados en la cláusula tercera dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las Partes implicadas.

SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

Las Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución u otro, a fin de lograr una mejor concreción de las actividades previstas en este convenio.

OCTAVA: PLAZO

El plazo del presente convenio será de cinco años, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del Convenio, realizada por ambas Instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que, en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a no revelar ninguna información confidencial, entendiendo por información confidencial los servicios, actividades, información u operaciones de INIA, y de FIC, de la que se tuviera conocimiento en virtud del presente Acuerdo Complementario, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte correspondiente

Toda información a la que tengan acceso los docentes y estudiantes que participen en las actividades objeto del presente Acuerdo Complementario y sea relativa a las funciones que cumple el INIA son confidenciales y privativas de éste, por lo que la FIC, y en este caso ninguno de sus funcionarios, podrá sin el previo consentimiento escrito del INIA suministrar ninguna información a terceros.

DÉCIMA: COORDINACIÓN

Con el propósito de una adecuada coordinación, instrumentación y supervisión que asegure el eficaz cumplimiento del objeto y de las actividades a implementar en el marco del presente Acuerdo Complementario, las Partes establecerán una Comisión de Seguimiento y Gestión interinstitucional, integrada por dos representantes (uno titular y uno alterno), de cada Parte

DÉCIMA PRIMERA: OTROS ACUERDOS Y/O CONVENIOS

La suscripción del presente Acuerdo Complementario no presenta obstáculo para que las partes signatarias concreten Acuerdos Complementarios y/o Convenios similares con otras instituciones con fines análogos.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo Complementario, de ser posible, se solucionará por vía de la negociación directa, mediante una discusión franca y fehaciente entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS ESPECIALES

Los comparecientes constituyen domicilios a los efectos del presente Acuerdo en los indicados como suyos *ut supra*.

Cualquier notificación que deban efectuarse las Partes se tendrá por válida a todos los efectos si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de nota con aviso de retorno, telegrama colacionado, o cualquier medio idóneo que diera certeza de su realización.

DÉCIMA CUARTA: OTORGAMIENTO

Para constancia, previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector de la UDELAR



María/Gladys Ceretta

Decana de la FIC



José Bonica

Presidente INIA

Fecha

Fecha 16/11/2020

Fecha 5/11/2020

Lugar

Lugar Montevideo

Lugar Montevideo